

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2013-00210-00

Chinácota, septiembre (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandada MIRYAM LOPEZ DELGADO y YULIETH CONTRERAS DELGADO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folios 85 presentada por la parte demandante COOMUNIDAD.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho por economía procesal, se aprueba la liquidación del crédito en donde se liquida del capital adeudado por valor de \$1.144.936, **intereses moratorios** desde el **1 de mayo de 2019** al **31 de agosto de 2020** la cantidad de **\$439.985,07**, pese a liquidarlos hasta todo el último día de agosto de 2020 habiéndose presentado la misma el 20 de ese mes.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

